CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 164-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ARCHIVO
CAUSA Nro. 164-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de junio de 2023. Las 08h51.-

VISTOS.- Agréguese al expediente:

a) Memorando Nro. TCE-WO-2023-0129-M de 13 de junio de 2023, firmado por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho y remitido al secretario general de este Tribunal.
b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0122-M de 13 de junio de 2023, suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1. El 30 de mayo de 2023, a las 16h30, ingresó a través de la recepción de documentos de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en siete (7) fojas, que contiene en imágenes las firmas electrónicas de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta del Consejo Nacional Electoral, doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, doctora Betty Consuelo Báez Villagómez y abogada Mildred Alejandra Soria Ayala; al que se adjuntan como anexos ciento ochenta y seis (186) fojas, dentro de las cuales, a foja ciento ochenta y seis (186) consta un (1) CD-R de marca Maxell de 700 MB de capacidad[1].

2. El 30 de mayo de 2023, a las 19h59[2] ingresó a través de la dirección de correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en siete (7) fojas, firmado electrónicamente por la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta del Consejo Nacional Electoral; y por sus patrocinadoras: doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, doctora Betty Consuelo Báez Villagómez y abogada Mildred Alejandra Soria Ayala; firmas que una vez verificadas en el sistema "Firma EC" son válidas, conforme consta en la razón de ingreso suscrita por el secretario general de este Tribunal[3].

1 Foja 1 a 193
2 Foja 194 a 201
3 Que corresponde al mismo escrito ingresado a través de la recepción documental de este Tribunal el 30 de mayo de 2023, a las 16h30

3. Mediante el referido escrito, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., quien comparece en su calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, presenta una denuncia contra las siguientes personas: *"(...) señor Raúl Iván Gonzalez Vásconez, representante legal y jefe de campaña; señor Francisco Xavier Ávila Flores, responsable del manejo económico; señor Juan Fernando Velasco Torres, candidato; y, señora Ana María Pesantes Salazar, candidata; a la dignidad de Binomio Presidencial, por el Movimiento Construye, Lista 25"* por el presunto cometimiento de infracciones electorales tipificadas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).

4. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 122-31-05-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 31 de mayo de 2023 a las 15h10; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **164-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal[4]**.**

5. El expediente de la causa ingresó al despacho el 01 de junio de 2023, a las 11h10, en dos (2) cuerpos compuestos de doscientas cuatro (204) fojas, dentro de las cuales, a fojas ciento ochenta y seis (186) se encuentra un dispositivo magnético, conforme consta de la razón de ingreso suscrita por la secretaria relatora de este despacho[5].

6. Auto de sustanciación dictado el 08 de junio de 2023, a las 15h21[6].

7. Memorando Nro. TCE-WO-2023-0129-M de 13 de junio de 2023[7], mediante el cual se solicitó al magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la emisión de una certificación dentro de la presente causa.

8. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0122-M de 13 de junio de 2023[8], suscrito por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, con el que certifica lo requerido en el Memorando Nro. TCE-WO-2023-0129-M. El documento fue recibido en este despacho el mismo día a las 16h11.

II. CONSIDERACIONES:

i. Mediante auto de sustanciación dictado el 08 de junio de 2023, a las 15h21, en mi calidad de juez de instancia de la causa Nro. 164-2023-TCE, dispuse en lo principal que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación de ese auto, la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc, presidenta del Consejo Nacional Electoral aclare y complete su escrito, en aplicación de lo dispuesto en los numerales 3, 4, 7 y 9 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, en concordancia con lo

4 Foja 202 a 204
5 Foja 205
6 Ver de foja 206 a 207
7 Ver foja 211
8 Ver foja 212

determinado en los numerales 3, 4, 7 y 9 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en específico:

> *"**a.** Aclare la especificación del acto, resolución o hecho respecto del cual interpone la denuncia, deberá señalar con precisión la identidad de a quienes se atribuye la responsabilidad del hecho o hechos denunciados, así como la responsabilidad que atribuye a cada uno de los presuntos infractores.*
> ***b.** Aclare y complete los fundamentos de la denuncia, con la determinación de los agravios que cause el acto, resolución o hecho, especifique el daño causado, así como los preceptos legales vulnerados, según el tipo de infracción que pretende denunciar.*
> ***c.** Aclare y complete los nombres completos de los abogados patrocinadores facultados en la presente causa, en virtud de que no coinciden con todas las personas que suscriben la denuncia presentada."*

Además previne a la compareciente que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en ese auto en el plazo dispuesto, se procedería conforme a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia, esto es, al archivo de la causa.

ii. Mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2023-0122-M de 13 de junio de 2023, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dando contestación al Memorando Nro. TCE-WO-2023-0129-M, señaló lo siguiente:

> *"(...) una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 08 de junio de 2023, hasta las 13h31 del 13 de junio de 2023, **CERTIFICO** que, **NO** ha ingresado documentos a Secretaría General en forma física o electrónica en la causa Nro. 164-2023-TCE, por parte de la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Msc., presidenta del Consejo Nacional Electoral; o de sus patrocinadoras: doctora Nora Gioconda Guzmán Galárraga, doctora Betty Consuelo Báez Villagómez y abogada Mildred Alejandra Soria Ayala."*

iii. La Constitución de la República del Ecuador determina en su artículo 76 numeral 1 que corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y de los derechos de las partes.

iv. El artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia[9] establece que:

> *(...) Si el recurso o acción no cumple los requisitos previstos en el artículo anterior, a excepción de los numerales 1 y 6; fuere oscuro, ambiguo, impreciso; o, no pueda deducirse la pretensión del recurrente, accionante o denunciante, la o el juez*

9 Disposición que concuerda con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

sustanciador antes de admitir a trámite la causa mandará a aclarar y/o completar en dos días.

De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa (…).

En consideración de lo expuesto, este juzgador ha llegado a determinar que la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta del Consejo Nacional Electoral, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de sustanciación emitido el 08 de junio de 2023, en tal virtud, **resuelvo**:

PRIMERO.- Archivar la presente causa, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso segundo del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, MSc., presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y a sus abogadas patrocinadoras, en las direcciones electrónicas: asesoriajuridica@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec / bettybaez@cne.gob.ec / ivannamora@cne.gob.ec / mildredsoria@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

TERCERO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL,CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de junio de 2023.

KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR

Firmado digitalmente por KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, l=QUITO, serialNumber=1725966624, cn=KAREN GABRIELA MEJIA ALCIVAR
Fecha: 2023.06.15 11:52:07 -05'00'

Ab. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL